



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial, anunciando que allega certificación de la calidad de asociada de la ejecutada. (ver anexo 3. Cd. Medidas).

Manizales, 22 de marzo de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00043-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOFAMICALDAS
DEMANDADO	ADRAIANA DEL SOCORRO CAÑAS RAMÍREZ

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR el documento arribado por el parte ejecutante denominado “SOLICITUD DE INGRESO” sin fecha de elaboración y emitido por la Cooperativa Coopfamicaldas.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que allegue al dossier la *certificación* emitida por la Cooperativa Coopfamicaldas, en calidad de ejecutante, mediante la cual se dé cuenta de la afiliación de la señora Adriana del Socorro Cañas Ramírez a su entidad; lo anterior, por cuanto el documento arribado corresponde es a la solicitud de afiliación, razón por la cual, no da cumplimiento al documento requerido mediante auto de fecha 22 de febrero de 2023 (ver anexo 02. Cd. Medidas)

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, allegar la certificación de la afiliación antes mencionada para efectos de decretar la medida cautelar solicitada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba9ee4356e287a79ae212dcb8933645562a53b4a69a78c8b3f8928f2c5a5b11**

Documento generado en 23/03/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>